

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-680**, de **CLAUDIA PATRICIA PÁRAMO** en contra de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.264 a 265).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 2 de junio de 2020 (fls.264 a 265).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora CLAUDIA PATRICIA PÁRAMO, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de la demandada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-680, de **CLAUDIA PATRICIA PÁRAMO** en contra de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así:

1. Primera Instancia:	\$400.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$0.0.
Total:	\$400.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez


ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 066 de fecha 20/04/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

